

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien.

B) Sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos

supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1.535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 29 de mayo de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. «Imanes Sinterizados, S. A.»	ZUR de Barcelona	Fabricación de imanes sinterizados.
2. «Model Mat, S. A.»	ZUR del Nervión	Fabricación de modelos y matrices.
3. «Norden, S. A.»	ZUR de Barcelona	Fabricación de estructuras para la construcción.

15942 RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria textil.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de fabricación textil, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria Y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización, aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se

importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien.

B) Sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1.535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 29 de mayo de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. «Associació d'Investigació, Gestió i Serveis de la Indústria Textil Llanera».	Sabadell (Barcelona).	Análisis y ensayos textiles.

Razón social	Localización	Actividad
2. «Bernardo Alvarez Fernández».	Alcoy (Alicante).	Fabricación de tejidos.
3. «Calcetines Orión, S. A.».	Santa Coloma de Farners (Gerona).	Fabricación de calcetines.
4. «Cintas y Ribetes, S. A.» (CRISA).	Onteniente (Valencia).	Tejidos industriales.
5. «Compañía Ibérica de Etiquetas, S. A.».	Barcelona.	Tejeduría de etiquetas tejidas bordadas.
6. «Compañía Puig Codina, S. A.».	Tarrasa (Barcelona).	Fabricación de tejidos de algodón y sus mezclas.
7. «Emfisint, S. A.».	Tarrasa (Barcelona).	Fabricación de alfombras de fibras textiles sintéticas, moldeadas y recubrimientos textiles para la industria del automóvil y decoración.
8. «Fermtex, S. A.».	Sabadell (Barcelona).	Manufactura de tejidos.
9. «Filcarda, S. A.».	Sabadell (Barcelona).	Manufactura de hilados de carda.
10. «Filifibra, S. A.».	Sabadell (Barcelona).	Venta de hilados de carda.
11. «Francisco Jover, S. A.».	Cocentaina (Alicante).	Fabricación de tejidos para la decoración.
12. «Freudenberg Telas sin Tejer, S. A.».	Parets del Vallés (Barcelona).	Fabricación y venta de telas sin tejer y filtros.
13. «Guttermann-Laver, S. A.».	Tarrasa (Barcelona).	Fabricación de hilos para coser.
14. «Gutiérrez Fite, S. A.».	Onteniente (Valencia).	Tinte y blanqueo de materias textiles.
15. «Hermanos Cuens, S. L.» (DORMILON).	Madrid.	Fabricación de colchones.
16. «Hilados Técnicos, S. A.» (HITSA).	Barcelona.	Hilos continuos para aplicaciones industriales.
17. «Hilaturas Anna, S. A.» (HILANNA, Sociedad Anónima).	Valencia.	Hilaturas.
18. «Hilaturas Julián Fernández, S. A.».	Sabadell (Barcelona).	Hilaturas de carda por cuenta de terceros.
19. «Industrial Denim's, S. A.».	Balsareni (Barcelona).	Tintes para algodón y fibras.
20. «Industrial Massanet, S. A.».	Barcelona.	Acabados especiales con destino a marroquinería y calzado.
21. «Industria Textil Tomás, S. A.».	Barcelona.	Fabricación y venta de hilados de algodón, fibras artificiales y sintéticas y sus mezclas.
22. «Jaume Canudas Berenguer».	Avia (Barcelona).	Fabricación de tejidos de algodón, fibras artificiales y sintéticas.
23. «J. Bertrán, S. A.».	Barcelona.	Tejeduría de artículos para sedería novedad mujer.
24. «José Villanueva Fernández».	Sabadell (Barcelona).	Fabricación de tejidos de lana mecánica por cuenta de terceros.
25. «Lerima, S. A.».	Barcelona.	Fabricación de tejidos.
26. «Limogar, S. A.».	Alcoy (Alicante).	Fabricación de tejidos.
27. «Lorpen, Sociedad Cooperativa Limitada».	Echalar (Navarra).	Fabricación de calcetines.
28. «Manipulados de Hilos Continuos, Sociedad Anónima» (MHIC, S. A.).	Pineda del Mar (Barcelona).	Bobinado, aspeado y tintura.
29. «Manufacturas de Monturas, Paraguas y Similares, S. A.».	Barcelona.	Fabricación completa de paraguas, incluido su proceso textil.
30. «Mora, S. A.».	Onteniente (Valencia).	Fabricación de hilados y tejidos.
31. «Pola Bosch, S. A.».	Igualada (Barcelona).	Fabricación de géneros de punto.
32. «Pratex, S. A.».	Barcelona.	Textil.
33. «Premiá Textil, S. A.».	Premiá de Dalt (Barcelona).	Textil.
34. «Pumallo, S. A.».	Pineda de Mar (Barcelona).	Fabricación de géneros de punto.
35. «Punto Ibérico, S. A.».	Tarrasa (Barcelona).	Fabricación de géneros de punto.
36. «Punto Salas, S. A.» (PUNTOSA).	Pinseque (Zaragoza).	Textil.
37. «Rafael Catalá, S. A.».	Paiporta (Valencia).	Fabricación de tapicería.
38. «Ramón Bujons Camprubí y Antonia Burdo Olle».	Santa Maria D'Olo (Barcelona).	Textil.
39. «Ramón Silvestre, S. A.» (RASILAN).	Bocairente (Valencia).	Fabricación de mantas, colchas, edredones y tapicería.
40. «Rizaaal, S. A.».	Sabadell (Barcelona).	Fabricación de coderas y de rodilleras.
41. «Rosch, S. A.».	La Pobla de Claramunt (Barcelona).	Fabricación, venta y comercialización de artículos textiles, en especial géneros de punto.
42. «Rubifil, S. A.».	Sabadell (Barcelona).	Fabricación de hilados de lana de carda.
43. «Sedunión, S. A.».	Barcelona.	Tejeduría, tinte, estampado y acabado de artículos para señora.
44. «Sociedad Anónima Mutlló».	Sabadell (Barcelona).	Fabricación y comercialización de cintas transportadoras.
45. «Subirats de Filats, S. L.» (SUFILSA).	Sant Sadurni d'Anoia (Barcelona).	Fabricación y comercialización de hilados de regenerados de algodón y mezcla.
46. «Textil Montabut, S. A.».	Olot (Gerona).	Fabricación y comercialización de hilados de fibras diversas, así como torcido y retorcido de los mismos.
47. «Textil Planas Oliveras, Sociedad Anónima» (TEXPOL).	Manresa (Barcelona).	Fabricación de tejidos de proceso algodónero.
48. «Textil Riba, S. A.».	Sabadell (Barcelona).	Hilados y tejidos de lana, estambre y poliéster.
49. «Toallas Comando, S. A.».	Guadaesquies (Valencia).	Venta al mayor de tejidos.
50. «Tints Farnés, S. A.».	Santa Coloma de Farners (Gerona).	Fabricación y comercialización de rizos para toallas y toallas.
51. «Yute Industrial, S. A.».	Vinalesa (Valencia).	Tintura de hilados.
		Fabricación de sacos de rafia.